



Recibi original  
21/08/2025

NÚMERO DE CONTRATO: MCS-COP-DSM-05-2025  
MONTA CONTRATADO CON I.V.A.: \$55,179.19  
FECHA DE INICIO: 11 DE JULIO DE 2025  
FECHA DE TERMINO: 09 DE AGOSTO DE 2025

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON OBRA PÚBLICA NO. MCS-COP-DSM-05-2025** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS SAN LUIS POTOSÍ; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. EDGAR MIGUEL HERNÁNDEZ AGUILAR, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PROF. CARLOS ALONSO HERNÁNDEZ SECRETARIO GENERAL DEL MUNICIPIO, LIC. OMAR MACIAS OVIEDO SÍNDICO MUNICIPAL E ING. ESAÚ VERASTEGUI GALLEGOS, COORDINADOR DE DESARROLLO SOCIAL; A QUIEN ADELANTE SE LE DENOMINA "EL MUNICIPIO DE CÁRDENAS" Y POR OTRA PARTE JOSÉ SALOMON LOREDO FLORES REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL MISMO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", ASÍ MISMO CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; RESPECTIVAMENTE, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**DECLARACIONES**

**I.- "EL MUNICIPIO DE CÁRDENAS"**

I.1.- QUE ES UNA ENTIDAD DE CARÁCTER PÚBLICO DOTADA DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMA EN CUANTO A SU RÉGIMEN INTERIOR, Y CON PLENA LIBERTAD PARA ADMINISTRAR SU HACIENDA, DE CONFORMIDAD CON LO QUE SE ESTABLECE EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 114 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ Y 3ª DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

I.2.- QUE SE ENCUENTRA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y EL COORDINADOR DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO QUIENES RESPECTIVAMENTE ACREDITAN SU PERSONALIDAD, EL PRIMERO Y SEGUNDO CON COPIAS CERTIFICADAS DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, DEL TRES DE OCTUBRE DE 2024, QUE CONTIENE LA DECLARATORIA DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN E INTEGRACIÓN DE LOS 58 AYUNTAMIENTOS DE ESTA ENTIDAD, PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE OCTUBRE DE 2024 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2027, EL TERCERO CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO CON EL ACTA DE CABILDO ORDINARIA NO. 01, CELEBRADA EL PRIMERO DE OCTUBRE DE 2024 Y EL CUARTO CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO EN EL OFICIO NÚM. 017/10/2024-A EL DÍA DOS DE OCTUBRE DE 2024, QUIENES ACTÚAN CON LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN LAS NUMERALES 70 FRACCIONES IV Y XXIX; 75 FRACCIÓN VIII Y 78 FRACCIÓN VIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

I.3.- QUE REQUIERE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON OBRA PÚBLICA QUE SE DETALLA EN EL CATÁLOGO DE ACTIVIDADES ANEXO, Y SE TIENE AQUÍ POR REPRODUCIDO COMO SI LITERALMENTE SE INSERTARE.

I.4.- EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICA COMO RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA AO-EST-245800006-6-2025, INSTAURADO POR "EL MUNICIPIO DE CÁRDENAS", EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 36 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

I.5.- QUE CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA EL SOPORTE ECONÓMICO QUE RESPALDE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, ATENDIENDO A LO PRECEPTUADO POR EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PROVENIENTES DEL RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN), EJERCICIO 2025, PARA LLEVAR A CABO EL SERVICIO RELACIONADO CON OBRA PÚBLICA: ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS PARA LA DETERMINACIÓN DE CAPACIDAD DE CARGA EN TERRENO DESTINADO A LA CONSTRUCCIÓN DE UN AULA ADOSADA TIPO 6X8, EN EL CENTRO DE ATENCIÓN MÚLTIPLE (CAM) FRANCISCO GABILONDO SOLER, EN EL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, S.L.P. UBICADA EN CABECERA MUNICIPAL DE CÁRDENAS, S.L.P.

I.6.- SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, ES EL UBICADO EN: AVENIDA ÁLVARO OBREGÓN ESQUINA CON 20 DE NOVIEMBRE, ZONA CENTRO, CÁRDENAS, S.L.P.

**H.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**

II.1.- TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

II.2.- SER UNA PERSONA FÍSICA CONSTITUTIVA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL ACREDITÁNDOSE CON LA CEDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CLAVE LOFS8901035L7.

II.3.- TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL EN PRIVADA NIÑOS HEROES NÚMERO 208, COLONIA CENTRO, RIOVERDE, S.L.P. CP. 79610, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", QUE SEÑALA PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS QUE DERIVEN DE LOS ACTOS INHERENTES A ESTE INSTRUMENTO Y A SUS CONVENIOS, MISMO QUE SERVIRÁ PARA PRACTICAR LAS NOTIFICACIONES AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, LAS QUE SURTIRÁN TODOS SUS EFECTOS LEGALES.



II.4. CUENTA CON LOS RECURSOS TÉCNICOS, HUMANOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS DEL PRESENTE CONTRATO.

II.5.- QUE CUENTA CON LOS SIGUIENTES REGISTROS:  
 REGISTRO DE CONTRATISTAS, ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO, **REUC-SLP-1285/25**. QUE HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DE LOS TRABAJOS A REALIZAR Y CONOCE LA NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES Y TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVENDRÁN EN LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO.

II.6.- CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y SU REGLAMENTO; LEYES Y REGLAMENTOS RELACIONADOS CON LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA; ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, INCLUYENDO LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DEL SERVICIO PROFESIONAL OBJETO DE ESTE CONTRATO Y, EN GENERAL, TODA LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MATERIA DEL CONTRATO.

II.7.- CONOCE DEBIDAMENTE EL SITIO DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS CONDICIONES AMBIENTALES, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN, POR LO QUE NO PODRÁ INVOCAR SU DESCONOCIMIENTO O SOLICITAR MODIFICACIONES AL CONTRATO POR ESTE MOTIVO.

II.8.- SER DE NACIONALIDAD MEXICANA Y EN CASO DE SER DE NACIONALIDAD EXTRANJERA **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** CONVIENE QUE SE CONSIDERARA COMO NACIONALIDAD MEXICANA POR CUANTO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO SE REFIERE, Y SE COMPROMETE A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE CUALQUIER GOBIERNO EXTRANJERO O RECURRIR A SUS LEYES, BAJO PENA DE PERDER EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO, EL MISMO TRATO SE DARÁ A UN CONTRATISTA MEXICANO QUE CAMBIE DE NACIONALIDAD DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

II.9.- CUMPLE CON TODOS LOS REQUERIMIENTOS LEGALES NECESARIOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, Y NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECEN EL ARTÍCULO 90, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, Y QUE POR SU CONDUCTO NO PARTICIPAN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE SE ENCUENTREN INHABILITADAS POR RESOLUCIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ O CUALQUIER ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 182, DE LA PROPIA LEY.

II.10.- DE IGUAL MANERA MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LA PLANTILLA DE SU PERSONAL QUE REALIZARÁ LOS TRABAJOS, TAMPOCO SE ENCUENTRAN COMPRENDIDOS EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL CITADO ARTÍCULO 90 DE LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, Y QUE DE LA MISMA MANERA NO SE ENCUENTRAN PERSONAS QUE FORMEN O HAYAN FORMADO PARTE DE **"EL MUNICIPIO DE CÁRDENAS"** DURANTE LOS DOS AÑOS PREVIOS A LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA **"PROCEDIMIENTO POR ADJUDICACIÓN DIRECTA AO-EST-245800006-6-2025"**.

**III.- AMBAS PARTES DECLARAN QUE:**

III.1.- SE OBLIGAN EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, ASÍ COMO AL CONTENIDO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y SU REGLAMENTO; LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO; LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ; LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; CÓDIGO PROCESAL ADMINISTRATIVO PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ; CÓDIGO CIVIL Y EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO; Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

III.2.- TIENEN CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO Y QUE SUS REPRESENTANTES BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTAN QUE LAS FACULTADES CON LAS QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE CONTRATO, NO LES HAN SIDO REVOCADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA A LA FECHA.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO**



“EL MUNICIPIO DE CÁRDENAS” ENCOMIENDA A “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” EL SERVICIO PROFESIONAL CONSISTENTE EN: ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS PARA LA DETERMINACIÓN DE CAPACIDAD DE CARGA EN TERRENO DESTINADO A LA CONSTRUCCIÓN DE UN AULA ADOSADA TIPO 6X8, EN EL CENTRO DE ATENCIÓN MÚLTIPLE (CAM) FRANCISCO GABILONDO SOLER, EN EL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, S.L.P., UBICADA EN CABECERA MUNICIPAL DE CÁRDENAS, S.L.P. Y ÉSTE SE OBLIGA A REALIZARLA HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS Y NORMAS SEÑALADOS EN LA DECLARACIÓN II.6 DEL APARTADO DE DECLARACIONES DE “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, APEGÁNDOSE DE IGUAL MODO AL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES AUTORIZADOS, PRESUPUESTOS, PROYECTOS, PLANOS Y ESPECIFICACIONES GENERALES, PARTICULARES Y COMPLEMENTARIAS, ASÍ COMO A LAS NORMAS VIGENTES EN EL LUGAR DONDE DEBAN REALIZARSE LOS TRABAJOS, MISMOS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTA CLÁUSULA.

LOS CRONOGRAMAS DE ACTIVIDADES AUTORIZADOS, PRESUPUESTOS, PROYECTOS, PLANOS, ESPECIFICACIONES, Y NORMAS DE CALIDAD A QUE SE ALUDE EN ESTA CLÁUSULA, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LOS OTORGANTES, COMO ANEXOS, PASARÁN A FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

LA CONVOCATORIA PÚBLICA POR **ADJUDICACIÓN DIRECTA AO-EST-245800006-6-2025**, EL PRESENTE CONTRATO, SUS ANEXOS Y LAS PARTES DEL INFORME DE AVANCES QUE SE GENERE CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, FORMARÁN PARTE DEL MISMO Y SON LOS INSTRUMENTOS QUE VINCULAN A “EL MUNICIPIO DE CÁRDENAS” Y A “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” EN SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES. DE IGUAL FORMA, QUEDA PACTADO QUE EL ACTA ADMINISTRATIVA A QUE ALUDE AL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 154 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, Y QUE SE GENERE CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO, PASARÁ A FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

EL SERVICIO CONSISTIRÁ EN: **ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS PARA LA DETERMINACIÓN DE CAPACIDAD DE CARGA EN TERRENO DESTINADO A LA CONSTRUCCIÓN DE UN AULA ADOSADA TIPO 6X8, EN EL CENTRO DE ATENCIÓN MÚLTIPLE (CAM) FRANCISCO GABILONDO SOLER, EN EL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, S.L.P.** REALIZÁNDOSE TRABAJOS DE: EL ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS CONSISTE EN LA DETERMINACIÓN DE LA CAPACIDAD DE CARGA DEL TERRENO, A TRAVÉS DEL ANÁLISIS DE SUS PROPIEDADES FÍSICAS Y MECÁNICAS. PARA ELLO, SE REALIZARÁN DOS POZOS A CIELO ABIERTO CON UNA PROFUNDIDAD DE 0.00 A 4.00 METROS, CON EL PROPÓSITO DE VERIFICAR LA ESTRATIGRAFÍA DEL SITIO. ASIMISMO, SE LLEVARÁN A CABO TRES SONDEOS CON PENETRÓMETRO DINÁMICO LIGERO EN EL MISMO RANGO DE PROFUNDIDAD, QUE PERMITIRÁN EVALUAR LA RESISTENCIA DEL SUBSUELO. DURANTE LOS TRABAJOS SE OBTENDRÁN MUESTRAS INTEGRALES POR ESTRATO, ASÍ COMO AL MENOS UNA MUESTRA INALTERADA REPRESENTATIVA, QUE SERÁ SOMETIDA A ENSAYOS DE LABORATORIO PARA DETERMINAR LAS CARACTERÍSTICAS DEL TERRENO. EL ESTUDIO CONTEMPLA EL USO DE RETROEXCAVADORA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS POZOS, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE ADECUACIONES MENORES QUE PERMITAN EL ACCESO DEL EQUIPO AL SITIO DE TRABAJO, GARANTIZANDO LA RESTITUCIÓN DE LAS CONDICIONES ORIGINALES UNA VEZ CONCLUIDAS LAS ACTIVIDADES.

GEOLOCALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS	INICIO: LATITUD: 21°59'35.2"N	LONGITUD: 99°38'33.0"W
---------------------------------	-------------------------------	------------------------

**SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO**

EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO ES DE \$55,179.19 ( CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS 19/100 M.N.), DICHA CANTIDAD INCLUYE LA REMUNERACIÓN O PAGO TOTAL QUE DEBA CUBRIRSE POR LOS CONCEPTOS DE COSTO DIRECTO, COSTO INDIRECTO, EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, FINANCIAMIENTO Y UTILIDAD, ASÍ COMO EL COSTO DE LAS OBLIGACIONES ADICIONALES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO A CARGO DE ÉL “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”.

EL IMPORTE SEÑALADO EN EL PRIMER PÁRRAFO DE ESTA CLÁUSULA NO PODRÁ SER MODIFICADO, SALVO QUE SEA POR RAZONES FUNDADAS Y MOTIVADAS Y EXISTA CONVENIO POR ESCRITO CELEBRADO ENTRE LAS PARTES.

CUALQUIER TRABAJO EJECUTADO EN EXCESO AL MONTO INDICADO Y SIN QUE HAYA SIDO CELEBRADO CONVENIO AL RESPECTO SE CONSIDERARÁ COMO TRABAJO EJECUTADO POR CUENTA Y RIESGO DEL “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”.

ATENDIENDO A LO ANTERIOR, “EL MUNICIPIO DE CÁRDENAS” SE ABSTENDRÁ DE HACER PAGO ALGUNO, SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD SI “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN ESTE CONTRATO, O BIEN, SI NO ENTREGA EL INFORME FINAL CORRESPONDIENTE O LO ENTREGUE INCOMPLETO.

**TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN**

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, SE OBLIGA A PRESTAR SUS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE **30 DÍAS NATURALES**. EL INICIO DE LOS TRABAJOS DEL SERVICIO SE EFECTUARÁ EL DÍA **11 DE JULIO DE 2025** Y SE CONCLUIRÁN A MÁS TARDAR EL DÍA **09 DE AGOSTO DE 2025** DE CONFORMIDAD CON EL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

*[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin of the page.]*



PACTADO, BAJO EL ENTENDIDO DE QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO INICIARÁ CON SU SUSCRIPCIÓN Y FINALIZARÁ CUANDO SE FIRME EL ACTA DE EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES, O CUANDO LA LIQUIDACIÓN DE LOS SALDOS DERIVADOS DEL FINIQUITO SE REALICE DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DE ÉSTE, POR LO QUE EL FINIQUITO PODRÁ UTILIZARSE COMO EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE EXTINGUE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES EN EL CONTRATO, PARA LO CUAL SOLO SE DEBERÁ AGREGAR UNA MANIFESTACIÓN DE LAS PARTES DE QUE NO EXISTEN OTROS ADEUDOS, DÁNDOSE POR TERMINADOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE HAYA GENERADO EL PRESENTE CONTRATO, SIN DERECHO A ULTERIOR RECLAMACIÓN.

LA FECHA DE TERMINACIÓN SEÑALADA PODRÁ SER DIFERIDA SIN QUE POR ELLO SE MODIFIQUE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, ADECUANDO EL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES, ÚNICAMENTE EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- SÍ OCURRE ALGÚN ACONTECIMIENTO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, EL DIFERIMIENTO SERÁ POR UN PERIODO DE TIEMPO IGUAL A LA DURACIÓN DE DICHO CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, EN EL ENTENDIDO QUE DEBERÁ PROBARSE EL EVENTO COMO CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.
- SÍ "EL MUNICIPIO DE CÁRDENAS" ORDENA A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" LA SUSPENSIÓN TOTAL O PARCIAL DE LOS TRABAJOS EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 147 Y 148 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EL DIFERIMIENTO SERÁ OTORGADO POR UN PERIODO DE TIEMPO IGUAL AL DE LA SUSPENSIÓN.

EN CASO DE DIFERIMIENTO DE LA FECHA DE TERMINACIÓN PACTADA Y LA ADECUACIÓN DEL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES, DEBERÁ CELEBRARSE CONVENIO ENTRE LAS PARTES PARA FORMALIZAR DICHO DIFERIMIENTO Y LA ADECUACIÓN CORRESPONDIENTE.

#### CUARTA. - DISPONIBILIDAD DE INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

"EL MUNICIPIO DE CÁRDENAS" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBEN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIFRAN PARA SU REALIZACIÓN, EXCEPTO LOS SEÑALADOS EN EL "PROCEDIMIENTO POR ADJUDICACIÓN DIRECTA AO-EST-245800006-6-2025". OBJETO DE ESTE CONTRATO QUE CORRESPONDEN A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

EL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES CONVENIDO EN EL CONTRATO Y SUS MODIFICACIONES, SERÁ LA BASE CONFORME AL CUAL SE MEDIRÁ EL AVANCE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

#### QUINTA. - ANTICIPOS

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO", DE MANERA EXPRESA Y VOLUNTARIA, HA RENUNCIADO AL DERECHO DE RECIBIR EL PAGO DE UN ANTICIPO PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO. EN CONSECUENCIA, "LAS PARTES" ACUERDAN QUE NO SE REALIZARÁ NINGÚN PAGO ANTICIPADO A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO PODRÁ EXIGIR EL DESEMBOLSO DE NINGÚN ANTICIPO POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, ASÍ MISMO LOS PAGOS CORRESPONDIENTES A LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO SE REALIZARÁN DE ACUERDO CON LA CLÁUSULA SEXTA DE ESTE CONTRATO, EN FUNCIÓN DEL AVANCE FÍSICO Y FINANCIERO CONFORME A LAS MEDICIONES Y CERTIFICACIONES DE LOS TRABAJOS REALIZADOS.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DECLARA HABER ENTENDIDO LAS IMPLICACIONES DE SU RENUNCIA AL ANTICIPO Y HABER TOMADO ESTA DECISIÓN DE MANERA LIBRE Y CONSIENTE, SIN QUE HAYA SIDO INDUCIDO NI PRESIONADO POR LA ENTIDAD CONTRATANTE PARA ADOPTARLA.

#### SEXTA. - FORMA DE PAGO

EL PAGO DEL SERVICIO SE REALIZARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN CONTRA LA ENTREGA DEL INFORME TÉCNICO FINAL, DEBIDAMENTE VALIDADO POR EL ÁREA TÉCNICA DEL MUNICIPIO Y PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, CONFORME AL MONTO TOTAL PACTADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE QUE LAS FACTURAS QUE SE PRESENTEN PARA SU PAGO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, POR LO QUE LA FALTA DE PAGO POR LA OMISIÓN DE ALGUNO DE ESTOS O POR SU PRESENTACIÓN INCORRECTA NO SERÁ MOTIVO PARA SOLICITAR EL PAGO DE LOS GASTOS FINANCIEROS A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 138 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" ESTUVIESE INCONFORME CON EL IMPORTE AUTORIZADO PARA EL PAGO O CON LA LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE, CONTARÁ CON UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA EMITIDO DICHA AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR POR ESCRITO SU RECLAMACIÓN. EN CASO DE QUE TRANSCURRA



DICHO PLAZO SIN QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" MANIFIESTE INCONFORMIDAD, SE ENTENDERÁ QUE ACEPTA DE FORMA DEFINITIVA EL MONTO DETERMINADO, SIN DERECHO A RECLAMACIÓN POSTERIOR.

#### SÉPTIMA. – GARANTÍAS

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A CONSTITUIR EN LA FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y SU REGLAMENTO, LAS GARANTÍAS SIGUIENTES:

- A. **FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** - FIANZA A FAVOR DE "EL MUNICIPIO DE CÁRDENAS", POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁ ENTREGAR DICHA FIANZA DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HUBIERE RECIBIDO COPIA DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN, SIENDO CONDICIÓN INDISPENSABLE QUE LA FIANZA SEA PRESENTADA A MÁS TARDAR EN LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, "EL MUNICIPIO DE CÁRDENAS" NO ESTARÁ OBLIGADO A CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, Y PODRÁ PROCEDER CONFORME A LAS DISPOSICIONES APLICABLES. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" MANIFIESTA EXPRESAMENTE:
- SU VOLUNTAD EN CASO DE QUE EXISTAN CRÉDITOS A SU FAVOR CONTRA "EL MUNICIPIO DE CÁRDENAS", DE RENUNCIAR AL DERECHO A COMPENSAR QUE LE CONCEDE LA LEGISLACIÓN SUSTANTIVA CIVIL APLICABLE, POR LO QUE OTORGA SU CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA QUE EN EL SUPUESTO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO SALDO A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE CÁRDENAS, S.L.P.
  - SU CONFORMIDAD DE QUE LA FIANZA SE PAGUE INDEPENDIEMENTE DE QUE SE INTERPONGA CUALQUIER TIPO DE RECURSO ANTE INSTANCIAS DEL ORDEN ADMINISTRATIVO O NO JUDICIAL.
  - SU CONFORMIDAD PARA QUE LA FIANZA QUE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, PERMANEZCA VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES O ARBITRALES Y LOS RESPECTIVOS RECURSOS QUE SE INTERPONGAN CON RELACIÓN AL CONTRATO, HASTA QUE SEA DICTADA RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE CAUSE EJECUTORIA POR PARTE DE LA AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE.
  - SU CONFORMIDAD EN OBLIGARSE CONJUNTAMENTE CON SU AFIANZADORA EN EL CASO DE RECLAMACIÓN, Y CON FUNDAMENTO EN LA FACULTAD QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 118 BIS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, QUE LA EXCEPCIÓN DE SUBJUDICIDAD, SE TENDRÁ POR JUSTIFICADA ÚNICAMENTE, SI SE EXHIBE COPIA SELLADA DEL ESCRITO DE DEMANDA, EN EL QUE CONSTE QUE EN EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN PRINCIPAL, EL FIADO SEÑALA COMO DOCUMENTO FUNDATORIO DE DICHA ACCIÓN, ESTE CONTRATO Y QUE EXISTE IDENTIDAD ENTRE LAS PRESTACIONES RECLAMADAS Y LOS HECHOS QUE SOPORTAN LA IMPROCEDENCIA DEL RECLAMO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRA ACEPCIÓN QUE SE PUDIERA DAR A LA EXCEPCIÓN DE SUBJUDICIDAD O EXIGIBILIDAD DE LA PÓLIZA DE FIANZA SUJETA A CONTROVERSIA JUDICIAL O ADMINISTRATIVA ENTRE LAS PARTES DE ESTE CONTRATO; ASÍ COMO A QUE EN ESTE SUPUESTO, LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS ENTERE EL PAGO DE LA CANTIDAD PROCEDENTE EN EL DÍA HÁBIL INMEDIATO SUBSECUENTE AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA RESOLVER SOBRE LA PROCEDENCIA DEL RECLAMO.
  - SU ACEPTACIÓN PARA QUE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO PERMANEZCA VIGENTE HASTA QUE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS HAYAN SIDO CUMPLIDAS EN SU TOTALIDAD A SATISFACCIÓN DE SUSTANTIVA CIVIL APLICABLE, POR LO QUE OTORGA SU CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA QUE EN EL SUPUESTO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO SALDO A FAVOR DE "EL MUNICIPIO DE CÁRDENAS", EN LA INTELIGENCIA QUE LA CONFORMIDAD PARA LA LIBERACIÓN DEBERÁ SER OTORGADA MEDIANTE ESCRITO SUSCRITO POR SUSTANTIVA CIVIL APLICABLE, POR LO QUE OTORGA SU CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA QUE EN EL SUPUESTO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO SALDO A FAVOR DE "EL MUNICIPIO DE CÁRDENAS".
  - SU CONFORMIDAD EN QUE LA RECLAMACIÓN QUE SE PRESENTE ANTE LA AFIANZADORA POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO, QUEDARÁ DEBIDAMENTE INTEGRADA CON LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:
    - RECLAMACIÓN POR ESCRITO A LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS.
    - COPIA DE LA PÓLIZA DE FIANZA Y SUS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS, EN SU CASO.
    - COPIA DEL CONTRATO GARANTIZADO Y SUS ANEXOS, EN SU CASO.
    - COPIA DEL DOCUMENTO DE NOTIFICACIÓN AL FIADO DE SU INCUMPLIMIENTO.
    - CUANTIFICACIÓN DEL INCUMPLIMIENTO.



#### NOVENA. – RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” DEBERÁ ENTREGAR LOS PRODUCTOS Y/O RESULTADOS DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES CONTRATADOS EN DOS (2) TANTOS FÍSICOS ORIGINALES DEBIDAMENTE FIRMADOS, ASÍ COMO EN DOS (2) VERSIONES DIGITALES EN FORMATO EDITABLE Y PDF, MEDIANTE MEDIO ELECTRÓNICO O UNIDAD DE ALMACENAMIENTO.

LOS ENTREGABLES DEBERÁN CUMPLIR CON LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, CONTENIDO Y NIVEL DE DETALLE ESTABLECIDOS A CONTINUACIÓN, Y SERÁN REVISADOS Y VALIDADOS POR LA DEPENDENCIA CONTRATANTE O QUIEN ÉSTA DESIGNE.

LOS INFORMES DEBERÁN CONTENER, AL MENOS, LOS SIGUIENTES APARTADOS:

- INTRODUCCIÓN Y OBJETIVO DEL ESTUDIO.
- LOCALIZACIÓN DEL SITIO (COORDENADAS, CROQUIS Y FOTOGRAFÍAS DEL TERRENO).
- DESCRIPCIÓN GEOLÓGICA Y TOPOGRÁFICA GENERAL DEL ÁREA.
- PROGRAMA DE EXPLORACIÓN DE CAMPO (UBICACIÓN DE SONDEOS O CALAS, NÚMERO, PROFUNDIDAD, MÉTODO UTILIZADO).
- REGISTRO ESTRATIGRÁFICO DETALLADO DE CADA SONDEO CON PERFILES DE SUELO.
- RESULTADOS DE LABORATORIO: LÍMITES DE ATTERBERG, ANÁLISIS GRANULOMÉTRICO, CONTENIDO DE HUMEDAD NATURAL, PESO VOLUMÉTRICO, RESISTENCIA AL CORTE, ETC.
- NIVEL FREÁTICO (SI APLICA).
- CLASIFICACIÓN DEL SUELO SEGÚN SUCS O AASHTO.
- CAPACIDAD DE CARGA DEL TERRENO (PRESTACIÓN ADMISIBLE).
- COEFICIENTES DE CIMENTACIÓN RECOMENDADOS.
- RECOMENDACIONES PARA EL DISEÑO DE CIMENTACIÓN: TIPO, PROFUNDIDAD MÍNIMA, ASENTAMIENTOS ESTIMADOS, FACTORES DE SEGURIDAD.
- CONCLUSIONES Y OBSERVACIONES RELEVANTES.

#### DÉCIMA. – REPRESENTANTE DEL PRESTADOR DEL SERVICIO

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” SE OBLIGA A DESIGNAR ANTICIPADAMENTE A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, UN REPRESENTANTE PERMANENTE, QUE FUNDIRÁ COMO PROFESIONAL RESPONSABLE DEL SERVICIO, EL CUAL DEBE ESTAR FACULTADO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON LOS TRABAJOS, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, ASÍ COMO CONTAR CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA LA TOMA DE DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, QUIEN DEBERÁ CUMPLIR CON EL PERFIL PROFESIONAL ESTABLECIDO EN SU PROPOSICIÓN, DEBIENDO CONOCER CON AMPLITUD LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO, CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES, E INFORMES DOCUMENTALES REQUERIDOS, INFORME DE AVANCES, CONVENIOS Y DEMÁS DOCUMENTOS INHERENTES, QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

EL PROFESIONAL RESPONSABLE DEL SERVICIO DEBERÁ ESTAR PRESENTE O REPRESENTADO EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS EN TODO MOMENTO CUANDO HAYA TRABAJOS EN EJECUCIÓN.

TODA COMUNICACIÓN SUMINISTRADA AL PROFESIONAL RESPONSABLE DEL SERVICIO DE “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” POR PARTE DE “EL MUNICIPIO DE CÁRDENAS” SERÁ OBLIGATORIA PARA “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”.

“EL MUNICIPIO DE CÁRDENAS” SE RESERVA EL DERECHO DE SOLICITAR EN CUALQUIER MOMENTO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS, LA SUSTITUCIÓN DEL PROFESIONAL RESPONSABLE DEL SERVICIO, Y “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE NOMBRAR A OTRO QUE REÚNA LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y DE LAS BASES DE PARTICIPACIÓN DE ESTE PROCEDIMIENTO.

#### DÉCIMA PRIMERA. – RELACIONES LABORALES

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” CONVIENE POR TANTO EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRATO EN CONTRA DE “EL MUNICIPIO DE CÁRDENAS”, EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS DEL CONTRATO, DEBIENDO CUBRIR CUALESQUIER IMPORTE QUE DE ELLO SE DERIVE Y SACAR A SALVO Y EN PAZ DE TALES RECLAMACIONES A “EL MUNICIPIO DE CÁRDENAS”, A MÁS TARDAR A LOS DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA NOTIFICADO DE ELLO POR ÉSTA ÚLTIMA Y, EN LOS SUPUESTOS DE QUE EN DICHO MOTIVO LLEGARE A EROGAR ALGUNA CANTIDAD, “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” LA REINTEGRARÁ A “EL MUNICIPIO DE CÁRDENAS” EN IGUAL TÉRMINO.

#### DÉCIMA SEGUNDA. – RESPONSABILIDADES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO



"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A EJECUTAR EL TRABAJO CONFORME AL OBJETO, ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ACORDADAS, ENTREGANDO EL INFORME FINAL CON LOS RESULTADOS Y ANÁLISIS SOLICITADOS. ASIMISMO, SE OBLIGA A CUMPLIR CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS, MANTENER COMUNICACIÓN CON EL MUNICIPIO Y ENTREGAR LOS PRODUCTOS PACTADOS EN TIEMPO Y FORMA.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DEBERÁ SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD, USO DE LA VÍA PÚBLICA, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y DE MEDIO AMBIENTE QUE RIJAN EN EL ÁMBITO FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, ASÍ COMO A LAS INSTRUCCIONES QUE AL EFECTO LE SEÑALE LA "EL MUNICIPIO DE CÁRDENAS". LAS RESPONSABILIDADES Y LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE RESULTAREN POR SU INOBSERVANCIA SERÁN A CARGO DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

EN EL CASO QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" REALICE VIOLACIONES EN MATERIA DE DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL, LA RESPONSABILIDAD ESTARÁ A CARGO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SEGÚN SEA EL CASO. SALVO QUE EXISTA IMPEDIMENTO, LA ESTIPULACIÓN DE QUE LOS DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL, QUE SE DERIVEN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍAS, ASESORÍAS, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES CONTRATADOS, INVARIABLEMENTE SE CONSTITUIRÁN A FAVOR DE LA "EL MUNICIPIO DE CÁRDENAS", SEGÚN CORRESPONDA, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" PRESTARÁ SU COOPERACIÓN TOTAL AL ÁREA TÉCNICA CONTRATANTE O SUS DESTINATARIOS DURANTE CUALQUIER INSPECCIÓN DE LOS TRABAJOS O DE LAS INSTALACIONES DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" Y PROPORCIONARÁ CUALQUIER INFORMACIÓN O ASISTENCIA SOLICITADA POR EL RESIDENTE, SEGÚN SE REQUIERA RAZONABLEMENTE.

#### DÉCIMA TERCERA. – PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

EN OBSERVANCIA A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 107 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, LAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARÁN POR ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", DETERMINADAS ÚNICAMENTE EN FUNCIÓN DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS NO EJECUTADOS EN LA FECHA PACTADA EN EL CONTRATO PARA LA CONCLUSIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO INJUSTIFICADO EN EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA ENTREGA DEL INFORME FINAL, EL MUNICIPIO PODRÁ APLICAR UNA PENALIZACIÓN DEL (1) UNO AL MILLAR DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO, HASTA UN MÁXIMO DEL (5%) CINCO POR CIENTO. EL IMPORTE PODRÁ DEDUCIRSE DEL PAGO FINAL.

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁ EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE ACREDITADAS POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

ESTAS PENAS, EN NINGÚN CASO PODRÁN SER SUPERIORES, EN SU CONJUNTO, AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN CUYO CASO Y LLEGADO A DICHO LÍMITE SE DARÁ INICIO AL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS ANTERIORMENTE, CUANDO NO SE HAYA LLEGADO AL LÍMITE DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, "EL MUNICIPIO DE CÁRDENAS" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O LA RESCISIÓN DEL MISMO.

LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE IMPONGAN A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE HARÁN EFECTIVAS CON CARGO A LAS CANTIDADES QUE LE HAYAN SIDO RETENIDAS, APLICANDO, ADEMÁS, SI DA LUGAR A ELLO, LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, CONFORME A LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.

#### DÉCIMA CUARTA. – SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LOS TRABAJOS Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL MUNICIPIO DE CÁRDENAS" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE EL SERVICIO CONTRATADO EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSA JUSTIFICADA LEVANTANDO ACTA CIRCUNSTANCIADA, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA, MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", EN LA QUE SE INDIQUE LAS CAUSAS QUE LA MOTIVAN, LA FECHA DE INICIO DE LA SUSPENSIÓN Y LA PROBABLE REANUDACIÓN DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE DEBERÁ CONSIDERAR EN LO RELATIVO SU PERSONAL, MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN.

LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS SE PRORROGARÁ EN IGUAL PROPORCIÓN AL PERIODO QUE COMPRENDA LA SUSPENSIÓN DE LOS MISMOS, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN CONVENIDO. LO ANTERIOR SE FORMALIZARÁ MEDIANTE EL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE SUSPENSIÓN.



CONFORME A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 131 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, CUANDO LAS SUSPENSIONES SE DERIVEN DE UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR NO EXISTIRÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LAS PARTES, DEBIENDO ÚNICAMENTE SUSCRIBIR UN CONVENIO DONDE SE RECONOZCA EL PLAZO DE LA SUSPENSIÓN Y LAS FECHAS DE REINICIO Y TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL CONTRATO. EN CASO DE QUE LOS TRABAJOS SE DAÑEN O SE DESTRUYAN Y REQUIERAN SER REHABILITADOS O REPUESTOS, ÉSTOS DEBERÁN PAGARSE MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 139 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, SIEMPRE QUE NO SE TRATE DE DEFICIENCIAS O INCUMPLIMIENTOS ANTERIORES IMPUTABLES A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

AL RECIBIR LA NOTIFICACIÓN MENCIONADA, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, DEBERÁ PROCEDER COMO A CONTINUACIÓN SE INDICA, A MENOS QUE EN LA NOTIFICACIÓN RESPECTIVA SE ESPECIFIQUE OTRA COSA:

- I. INTERRUMPIR LOS TRABAJOS INMEDIATAMENTE EN LA FECHA Y DE CONFORMIDAD CON EL ALCANCE ESPECIFICADO EN LA NOTIFICACIÓN.
- II. NO DEBERÁ HACER MÁS ENCARGOS, COMPRAS, NI SUBCONTRATOS PARA OBTENER MATERIALES, SERVICIOS O FACILIDADES CON RESPECTO AL TRABAJO SUSPENDIDO, MÁS ALLÁ DE LO QUE SEA ESTRICTAMENTE NECESARIO DE ACUERDO A LA NOTIFICACIÓN.
- III. HACER PRONTAMENTE TODO LO POSIBLE PARA LOGRAR LA SUSPENSIÓN DE TODOS LOS PEDIDOS, SUBCONTRATACIONES Y ACUERDOS DE ARRENDAMIENTO BAJO TÉRMINOS QUE LE SEAN CONVENIENTES A **"EL MUNICIPIO DE CÁRDENAS"** EN LO QUE ATAE AL CUMPLIMIENTO DEL TRABAJO SUSPENDIDO.
- IV. PROVEER PROTECCIÓN Y MANTENIMIENTO CONTINUO AL SERVICIO, INCLUYENDO AQUELLAS PORCIONES EN LAS CUALES SE HA SUSPENDIDO EL TRABAJO, ASÍ COMO A EQUIPOS, MATERIALES Y REFACCIONES.
- V. HACER TODO LO POSIBLE PARA MINIMIZAR TODOS LOS COSTOS ASOCIADOS CON LA SUSPENSIÓN.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS LOS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYA CONCLUIDO EL PLAZO DE SUSPENSIÓN SEÑALADO POR **"EL MUNICIPIO DE CÁRDENAS"** EN LA NOTIFICACIÓN A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA, O BIEN, ÉSTE HAYA ORDENADO POR ESCRITO LA REANUDACIÓN DE LOS TRABAJOS ANTES DEL VENCIMIENTO DE DICHO PLAZO.

SÍ DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO EXISTEN SUSPENSIONES DE LOS TRABAJOS CUYOS PERIODOS SEAN REDUCIDOS Y DIFÍCILES DE CUANTIFICAR, **"EL MUNICIPIO DE CÁRDENAS"** Y **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** PODRÁN ACORDAR QUE LOS PERIODOS SEAN AGRUPADOS Y FORMALIZADOS MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE UNA SOLA ACTA CIRCUNSTANCIADA.

**TERMINACIÓN ANTICIPADA.** - **"EL MUNICIPIO DE CÁRDENAS"** PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO EN LOS SIGUIENTES SUPUESTOS, MISMO QUE SE ESTABLECEN EN EL ARTÍCULO 148 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ:

- I. CUANDO DE CONTINUAR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONE UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE.
- II. POR RESOLUCIÓN DE AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE.
- III. SE DETERMINE LA NULIDAD DE ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO, O POR RESOLUCIÓN DE AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE, O BIEN.
- IV. NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA.

EN ESTOS SUPUESTOS, **"EL MUNICIPIO DE CÁRDENAS"** REEMBOLSARÁ A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 128 Y 134 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO, EN CUALQUIER TIEMPO Y SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA, **"EL MUNICIPIO DE CÁRDENAS"** PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO CUANDO **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SEA EMPLAZADO A HUELGA O SE LE PRESENTE CUALQUIER CONFLICTO DE CARÁCTER LABORAL. EN ESTOS SUPUESTOS **"EL MUNICIPIO DE CÁRDENAS"** SOLO CUBRIRÁ A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** LOS TRABAJOS QUE SE ENCUENTREN EFECTIVAMENTE EJECUTADOS A LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN QUE AL EFECTO SE REALICE.

EN APEGO A LO ESTABLECIDO EN LOS PARRADOS ÚLTIMO Y PENÚLTIMO DEL ARTÍCULO 150 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ. UNA VEZ DETERMINADA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, **"EL MUNICIPIO DE CÁRDENAS"** PROCEDERÁ A TOMAR POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS



PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, LEVANTANDO CON O SIN LA COMPARECENCIA DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE LOS TRABAJOS ANTE LA PRESENCIA DE UN FEDATARIO PÚBLICO, QUEDANDO OBLIGADO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" A DEVOLVER A "EL MUNICIPIO DE CÁRDENAS", EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTA LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

**DÉCIMA CUARTA BIS. – RELATIVA A LA RECEPCIÓN**

LA ENTREGA DEL INFORME TÉCNICO FINAL Y SU VALIDACIÓN POR PARTE DEL ÁREA TÉCNICA DESIGNADA CONSTITUIRÁ EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO. UNA VEZ ACEPTADO SIN OBSERVACIONES, SE PROCEDERÁ AL PAGO Y FINIQUITO CORRESPONDIENTE.

**DÉCIMA QUINTA. – RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO**

LAS PARTES CONVIENEN QUE "EL MUNICIPIO DE CÁRDENAS" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 149 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE ENUMERAN MISMAS QUE SE ESTABLECEN EN EL ARTÍCULO 139 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, ES DECIR SI "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

- I. POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", NO INICIE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA CONVENIDA SIN CAUSA JUSTIFICADA CONFORME A LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y SU REGLAMENTO;
- II. INTERRUMPA INJUSTIFICADAMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS O SE NIEGUE A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLOS QUE SE HAYA DETECTADO COMO DEFECTUOSA POR "EL MUNICIPIO DE CÁRDENAS";
- III. NO EJECUTE LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACATE LAS ÓRDENES DADAS POR EL RESIDENTE;
- IV. NO DÉ CUMPLIMIENTO A LOS CRONOGRAMAS DE TRABAJOS CONVENIDOS POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN Y, A JUICIO DE "EL MUNICIPIO DE CÁRDENAS", EL ATRASO PUEDA DIFICULTAR LA TERMINACIÓN SATISFACTORIA DE LOS TRABAJOS EN EL PLAZO ESTIPULADO. NO IMPLICARÁ RETRASO EN EL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES CONVENIDO Y, POR TANTO, NO SE CONSIDERARÁ COMO INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CAUSA DE SU RESCISIÓN, CUANDO EL ATRASO TENGA LUGAR POR LA FALTA DE PAGO DE ESTIMACIONES O LA FALTA DE INFORMACIÓN REFERENTE A PLANOS, ESPECIFICACIONES O NORMAS DE CALIDAD, DE ENTREGA FÍSICA DE LAS ÁREAS DE TRABAJO Y DE ENTREGA OPORTUNA DE MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE, DE LICENCIAS Y PERMISOS QUE DEBA PROPORCIONAR O SUMINISTRAR LA CONTRATANTE, ASÍ COMO CUANDO "EL MUNICIPIO DE CÁRDENAS" HAYA ORDENADO LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS;
- V. SEA DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL O ALGUNA FIGURA ANÁLOGA;
- VI. SUBCONTRATE PARTES DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO DE CÁRDENAS";
- VII. TRANSFIERA LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO DE CÁRDENAS";
- VIII. NO DÉ A "EL MUNICIPIO DE CÁRDENAS" QUE TENGAN FACULTAD DE INTERVENIR, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS MATERIALES Y TRABAJOS;
- IX. CAMBIE SU NACIONALIDAD POR OTRA, EN EL CASO DE QUE HAYA SIDO ESTABLECIDO COMO REQUISITO TENER UNA DETERMINADA NACIONALIDAD;
- X. SÍ SIENDO EXTRANJERO, INVOQUE LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO EN RELACIÓN CON EL CONTRATO;
- XI. INCUMPLA CON EL COMPROMISO QUE, EN SU CASO, HAYA ADQUIRIDO AL MOMENTO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, RELATIVO A LA RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR "EL MUNICIPIO DE CÁRDENAS" PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, Y
- XII. EN GENERAL, INCUMPLA CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO.
- XIII. CONTRAVIENE LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA.

LAS CAUSALES REFERIDAS DAN LUGAR A LA RESCISIÓN INMEDIATA DE ESTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL MUNICIPIO DE CÁRDENAS", ADEMÁS DE QUE SE LE APLIQUEN A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" LAS PENAS CONVENCIONALES, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR ESTE CONTRATO Y SE LE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO EN APEGO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 149 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, CONFORME A LO SIGUIENTE:



1. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" LE SEA COMUNICADO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES; Y
2. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL NUMERAL ANTERIOR, "EL MUNICIPIO DE CÁRDENAS", CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER "EL PRESTADOR DEL SERVICIO". LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DENTRO DE DICHO PLAZO.

CONFORME A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 150 LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PARA LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS, RESCISIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA, SE DEBERÁ DE OBSERVAR LO SIGUIENTE:

EN LA SUSPENSIÓN, RESCISIÓN ADMINISTRATIVA O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ OBSERVARSE LO SIGUIENTE:

- I. CUANDO SE DETERMINE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS O SE RESCINDA EL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL MUNICIPIO DE CÁRDENAS", ÉSTE PAGARÁ LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULOS 128 Y 134 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO.
- II. EN CASO DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" UNA VEZ EMITIDA LA DETERMINACIÓN RESPECTIVA, "EL MUNICIPIO DE CÁRDENAS" PRECAUTORIAMENTE Y DESDE EL INICIO DE LA MISMA, SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS AÚN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINQUITO QUE PROCEDA, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA COMUNICACIÓN DE DICHA DETERMINACIÓN, A FIN DE PROCEDER A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS. EN EL FINQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRECOSTO DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS QUE SE ENCUENTREN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA VIGENTE, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE, EN SU CASO, LE HAYAN SIDO ENTREGADOS. "EL MUNICIPIO DE CÁRDENAS" PODRÁ OPTAR ENTRE APLICAR EL SOBRE COSTO QUE RESULTE DE LA RESCISIÓN O LAS PENAS CONVENCIONALES, INDEPENDIENTEMENTE DE LAS GARANTÍAS, Y DEMÁS CARGOS QUE PROCEDAN, LA OPCIÓN QUE SE ADOpte ATENDERÁ A LA QUE DEPARE EL MENOR PERJUICIO A "EL MUNICIPIO DE CÁRDENAS" DEBIENDO FUNDAR Y MOTIVAR LA DECISIÓN.  
 EN EL CASO DE QUE EN EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN INICIADO POR "EL MUNICIPIO DE CÁRDENAS" SE DETERMINE NO RESCINDIR EL CONTRATO, SE REPROGRAMARÁN LOS TRABAJOS UNA VEZ NOTIFICADA LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE.
- III. CUANDO SE DÉ POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, "EL MUNICIPIO DE CÁRDENAS" PAGARÁ A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 134 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON ESTE CONTRATO, Y
- IV. CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" PODRÁ OPTAR POR NO EJECUTARLOS. EN ESTE SUPUESTO, SI OPTA POR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, DEBERÁ SOLICITARLO POR ESCRITO A "EL MUNICIPIO DE CÁRDENAS", QUIEN DETERMINARÁ LO CONDUCENTE DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DEL ESCRITO RESPECTIVO; EN CASO DE NEGATIVA, SERÁ NECESARIO QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" OBTENGA DE LA AUTORIDAD JUDICIAL LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE. LO ANTERIOR EN LA INTELIGENCIA DE QUE, SI "EL MUNICIPIO DE CÁRDENAS" NO CONTESTA EN EL PLAZO INDICADO, SE TENDRÁ POR ACEPTADA LA PETICIÓN DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

UNA VEZ COMUNICADA POR "EL MUNICIPIO DE CÁRDENAS" LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO O EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL MISMO, "EL MUNICIPIO DE CÁRDENAS" PROCEDERÁ A TOMAR INMEDIATA POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, Y EN SU CASO, PROCEDER A SUSPENDER LOS TRABAJOS, LEVANTANDO, CON O SIN LA COMPARENCIA DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE EL PROCESO DEL SERVICIO, ANTE LA PRESENCIA DE FEDATARIO PÚBLICO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" ESTARÁ OBLIGADO A DEVOLVER A "EL MUNICIPIO DE CÁRDENAS", EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTA LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.



“EL MUNICIPIO DE CÁRDENAS” EN CASO DE INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, TENDRÁ LA FACULTAD DE SUSPENDER EL TRÁMITE DEL MISMO, SIEMPRE Y CUANDO SE ACREDITE QUE ESA DETERMINACIÓN NO AFECTA EL INTERÉS PÚBLICO Y NO CREA UN DETRIMENTO AL ERARIO PÚBLICO, Y SE HAYA SOLICITADO DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN A QUE HACE REFERENCIA EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 149 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PROMOVIDO POR EL PROPIO “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, EN DONDE ACREDITE LOS PARÁMETROS MENCIONADOS.

#### DÉCIMA SEXTA. – CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

SE ENTIENDE POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR EL ACONTECIMIENTO PROVENIENTE DE LA NATURALEZA O DEL HOMBRE CARACTERIZADO POR SER IMPREVISIBLE, INEVITABLE, IRRESISTIBLE, INSUPERABLE, AJENO A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES Y QUE IMPOSIBILITA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS O ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN ESTE CONTRATO, TALES COMO HUELGAS Y DISTURBIOS LABORALES (SIEMPRE Y CUANDO NO SE HAYA DADO CAUSA O CONTRIBUIDO A ELLOS), MOTINES, CUARENTENA, EPIDEMIAS, GUERRAS, BLOQUEOS, DISTURBIOS CIVILES, INSURRECCIONES, INCENDIOS (CUANDO NO SE HAYA DADO CAUSA O CONTRIBUIDO A ELLOS), TORMENTAS O CUALQUIER OTRA CAUSA QUE POR ENCONTRARSE FUERA DE LA VOLUNTAD DE LAS PARTES IMPIDA EL CUMPLIMIENTO DE ALGUNA OBLIGACIÓN.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE EN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR NO INCLUIRÁ NINGUNO DE LOS SIGUIENTES EVENTOS: DIFICULTADES ECONÓMICAS, INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER OBLIGACIÓN CONTRACTUAL POR PARTE DE “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” O DE SUS SUBCONTRATISTAS PARA REALIZAR CUALQUIER PARTE DEL SERVICIO, LA ENTREGA RETRASADA DE LA MAQUINARIA, EL EQUIPO, MATERIALES O REFACCIONES REQUERIDAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, EXCEPTO Y EN LA MEDIDA EN QUE DICHO RETRASO SEA CAUSADO POR UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. NO SE CONSIDERA CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR CUALQUIER ACTO U OMISIÓN DERIVADOS DE LA FALTA DE PREVISIÓN POR PARTE DE “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”.

CON EXCEPCIÓN DE CUALQUIER ESTIPULACIÓN EN CONTRARIO EN ESTE CONTRATO, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DEL MISMO, EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR LIBERA AL OBLIGADO DE SU RESPONSABILIDAD.

EN CASO DE QUE ALGUNA DE LAS PARTES NO ADMITA EL CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR ARGUMENTADO POR LA OTRA EN SU FAVOR, LA PARTE QUE PRETENDA HACER VALER EL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE PROBAR FEHACIENTEMENTE EL ACONTECIMIENTO O EVENTO DE QUE SE TRATE.

A MENOS QUE EL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR IMPIDA TOTAL Y DEFINITIVAMENTE O EN FORMA CONSIDERABLE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, SOLO ACTUARÁ PARA DIFERIR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE CONTRATO Y NO PARA EXCUSAR EL INCUMPLIMIENTO.

SI EL CUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DE “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” SE RETRASA POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” DEBERÁ COMUNICAR AL ÁREA TÉCNICA CONTRATANTE DE “EL MUNICIPIO DE CÁRDENAS” INMEDIATAMENTE Y POR ESCRITO EL RETRASO Y LA DURACIÓN ESTIMADA DEL MISMO, DANDO CUENTA DETALLADA DEL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DE QUE SE TRATE. INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN DEL SUCESO “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” DEBERÁ:

- COMUNICAR AL ÁREA TÉCNICA CONTRATANTE QUE SE HA REANUDADO EL TRABAJO; Y
- PRESENTAR UN PLAN PARA DISMINUIR Y ATENUAR EL EFECTO DEL SUCESO SOBRE LA TERMINACIÓN DEL SERVICIO.

#### DÉCIMA SÉPTIMA. – NORMATIVIDAD

LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y SU REGLAMENTO; LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO; LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ; CÓDIGO PROCESAL ADMINISTRATIVO PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ; CÓDIGO CIVIL Y EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO.

#### DÉCIMA OCTAVA. – OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS

DE LAS ESTIMACIONES QUE SE CUBRAN A “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” SE LE DESCONTARÁ LOS DERECHOS QUE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 124 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, SE DEBERÁN HACER LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES:

- EL 5 AL MILLAR SOBRE DERECHOS DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA.



- EL 2 AL MILLAR QUE SERÁ DESTINADO PARA LA CAPACITACIÓN DE LOS TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, A TRAVÉS DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN DE LA MISMA.

**DÉCIMA NOVENA. – PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS FUTURAS Y PREVISIBLES DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO**

EN EL SUPUESTO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SURJAN DISCREPANCIAS ERICTAMENTE SOBRE PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, Y QUE NO IMPLIQUEN EN MODO ALGUNO UNA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, AMBAS PARTES LA RESOLVERÁN ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES.

**VIGÉSIMA. – TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS**

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LOS TÍTULOS QUE APARECEN EN CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO, SON EXCLUSIVAMENTE PARA FACILITAR SU LECTURA Y, POR CONSIGUIENTE, NO SE CONSIDERARÁ QUE DEFINEN, LIMITAN O DESCRIBEN EL CONTENIDO DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO, NI PARA EFECTOS DE SU INTERPRETACIÓN O CUMPLIMIENTO.

**VIGÉSIMA PRIMERA. – PROCEDIMIENTO EN CASO DE DISCREPANCIAS**

PARA RESOLVER LAS DISCREPANCIAS FUTURAS Y PREVISIBLES, EXCLUSIVAMENTE SOBRE PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO QUE, DE NINGUNA MANERA, IMPLIQUEN UNA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, “EL MUNICIPIO DE CÁRDENAS” Y “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” CONVIENEN EN SEGUIR EL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

- EL ÁREA TÉCNICA CONTRATANTE CONVOCARÁ A UNA REUNIÓN CONJUNTA PARA LA RESOLUCIÓN DE LAS DISCREPANCIAS EXISTENTES.
- A LA REUNIÓN MENCIONADA SE DEBERÁ CONVOCAR A “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, A LA SUPERVISIÓN Y A LA GERENCIA OPERATIVA CORRESPONDIENTE.
- EN LA CONVOCATORIA DEBERÁ SEÑALARSE LUGAR, FECHA Y HORA DE CELEBRACIÓN DE LA REUNIÓN, ASÍ COMO LOS PROBLEMAS ESPECÍFICOS A TRATAR.
- DE LA REUNIÓN QUE SE LLEVE A CABO, SE LEVANTARÁ ACTA CIRCUNSTANCIADA QUE CONTENGA LOS PROBLEMAS PLANTEADOS, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DICTAMINADAS.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. – JURISDICCIÓN**

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN LA MATERIA, ASÍ COMO A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES ESTATALES COMPETENTES UBICADOS EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, RENUNCIANDO EN CONSECUENCIA AL FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

ANEXOS:

- OTROS (TODOS LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL FALLO CORRESPONDIENTE)

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES, QUIENES ENTERADAS DEL CONTENIDO, VALOR Y CONSECUENCIAS LEGALES DE TODAS Y CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS, LO FIRMAN TRIPLICADO EN EL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, S.L.P. EL DÍA 10 DE JULIO DE 2025.



“EL MUNICIPIO DE CÁRDENAS”  
 REPRESENTADO POR:

C.P. EDGAR MIGUEL HERNÁNDEZ AGUILAR  
 PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE  
 CÁRDENAS, S.L.P.

LIC. OMAR MACÍAS OVIEDO  
 SÍNDICO MUNICIPAL



PROF. CARLOS ALONSO HERNÁNDEZ  
 SECRETARIO GENERAL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS,  
 S.L.P.

ING. ESAÚ VERASTEGUI GALLEGOS  
 COORDINADOR DE DESARROLLO SOCIAL





NÚMERO DE CONTRATO: MCS-COP-DSM-05-2025  
MONTO CONTRATADO CON I.V.A.: \$55,179.19  
FECHA DE INICIO: 11 DE JULIO DE 2025  
FECHA DE TERMINO: 09 DE AGOSTO DE 2025

---

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

JOSÉ SALOMÓN LOREDO FLORES  
"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"